CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIO

NÚMERO:	**# 15-2026**
CONTRATANTE:	**INSTITUCION EDUCATIVA JOSE JOAQUIN VELEZ NIT: 900.591.681-5**
CONTRATISTA:	**SUMITIVA SAS NIT 901.343.765-1**
OBJETO:	**PRESTACION DEL SERVICIO PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE CONVIVENCIA, ACTIVIDADES Y SALIDAS PEDAGOCIAS. DEJANDO HUELLAS EN EL JJ VELEZ**
VALOR:	**EL VALOR PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES DE TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($34.971.420).**
PLAZO	**08 DIAS**
SUPERVISOR	**RODRIGO EDISON ZAPATA HERNANDEZ**
CDP	**036**
RUBROS	**2.3.2.02.02.009.22.01.40.04. SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA SGP-FI. $7.611.420** **2.3.2.02.02.009.22.01.40.10 OTROS PROYECTOS ACTIVIDADES PEDAGOGÍAS, CIENTÍFICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS, AMBIENTALES Y AGROPECUARIAS- SGP-FI.$ 20.000.000** **2.3.2.02.02.009.22.02.5.04 OTROS PROYECTOS (ACTIVIDADES PEDAGOGÍAS, CIENTÍFICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS)-TRANSFERENCIA MUNICIPIO RECURSOS R. PROPIOS-SUPERAVIT $ 1.564.000** **OTROS PROYECTOS ACTIVIDADES PEDAGOGÍAS, CIENTÍFICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS, AMBIENTALES Y AGROPECUARIAS- SGP $ 5.796.000**

CLAÚSULA PRIMERA: Especificaciones técnicas.

ITEM	DETALLE DE L SERVICIO	CANTIDAD BUSES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Servicio de transporte terrestre automotor mediante vehículo tipo bus, para la salida pedagógica, Ida y regreso Transporte ida y regreso al parque COMFAMA Zungo 1.680 alunmos.	21	$ 260.000	$ 5.460.000
2	Servicio de transporte terrestre automotor mediante vehículo tipo bus, para la salida pedagógica, Ida y regreso a la universidad de Antioquia sede Carepa - Tulenapa 80 alumnos	2	$ 300.000	$ 600.000
3	Servicio de transporte terrestre automotor mediante vehículo tipo bus, para la salida pedagógica Ida y regreso a la universidad de Antioquia sede Turbo 240 alumnos	3	$ 350.000	$ 1.050.000
4	Servicio de transporte terrestre automotor mediante vehículo tipo bus, para la salida	2	$ 250.710	$ 501.420

	pedagógica, Ida y regreso universidad Luis Amigó 80 alumnos			
5	**Porrismo**:3 categorías infantil, prejuvenil y juvenil ensayos 5 veces a las semana por 3 horas, 82 alumnos.	1 semanas	$ 2.400.000	$ 2.400.000
6	**Voleibol:** 3 categorías infantil, prejuvenil y juvenil mañana ensayos 5 veces a las semana por 3 horas, 96 alumnos	1 semanas	$ 2.400.000	$ 2.400.000
7	**Baloncesto:** 3 categorías infantil, prejuvenil y juvenil tarde ensayos 5 veces a las semana por 3 horas 96 alumnos	1 semanas	$ 2.400.000	$ 2.400.000
8	**Banda**: músico marcial ensayos 5 veces a las semana por 3 horas 80 alumnos	1 semanas	$ 2.400.000	$ 2.400.000
	BAILES			
9	Preescolar 4 se agrupan en dos grupos 102 alumnos.	12 horas x semana	$80.000	$ 960.000
10	Primeros 2 grupos 57 alumnos	12 horas x semana	$ 80.000	$ 960.000
11	Segundos 3 grupos de 95 alumnos	18 horas x semana	$ 80.000	$ 1.440.000
12	Terceros 3 grupos de 88 alumnos	18 horas x semana	$ 80.000	$ 1.440.000
13	Cuartos 3 grupos de 109 alumnos	18 horas x semana	$ 80.000	$ 1.440.000
14	Quintos 3 grupos de 110 alumnos	18 horas x semana	$ 80.000	$ 1.440.000
15	Sextos 3 grupos de 115 alumnos	18 horas x semana	$ 80.000	$ 1.440.000
16	Séptimos 3 grupos de 96 alumnos	18 horas x semana	$ 80.000	$ 1.440.000
17	Octavos 3 grupos de 103 alumnos	18 horas x semana	$ 80.000	$ 1.440.000
18	Novenos 3 grupos de 101 alumnos	18 horas x semana	$ 80.000	$ 1.440.000
19	Décimos 3 grupos de 107 alumnos	18 horas x semana	$ 80.000	$ 1.440.000
20	Undécimos 3 grupos de 110 alumnos	18 horas x semana	$ 80.000	$ 1.440.000
21	CES 3 grupos de 204 alumnos	18 horas x semana	$ 80.000	$ 1.440.000
			TOTAL	**$ 34.971.420**

CLAÚSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

GENERALES:

1. Aportar copia de afiliación a un sistema de pensiones, salud y riesgos laborales y presentar las copias de las autoliquidaciones de acuerdo a la Decreto 1273 de 2018, los cuales deberá cancelar en los

términos que establezca la Ley. Igualmente, el pago de aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar.

2. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
3. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato de prestación de servicios.
4. Suministrar los informes derivados de la ejecución del contrato que le sean solicitados por la institución y presentar informe mensual de las actividades realizadas en cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas relacionadas en el contrato, en medio magnético y físico.
5. Mantener comunicación permanente con la institución a fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del contrato.
6. Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta.
7. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la Institución Educativa.
8. Dar cumplimiento a los procesos, relacionadas con la Seguridad y Salud en el trabajo, Gestión de la Información y el Sistema de Gestión Integral

ESPECÍFICAS:

1. Hacer entrega del objeto del contrato en el lugar indicado por la Institución Educativa tal y como se lo establezca el Supervisor del contrato y cumpliendo con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos.
2. Garantizar el personal idóneo por parte del contratista durante todo el tiempo de ejecución del contrato.
3. Informar al supervisor las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato
4. Cumplir con los tiempos de entrega de los servicios acordados en el presente contrato.
5. Cumplir con todas las condiciones técnicas contenidas en la propuesta.
6. Suministrar por medio de los directivos y funcionarios que designe, la información necesaria para la ejecución del objeto contratado.
7. Garantizar la calidad de los servicios ofrecidos a la Institución Educativa y responder de inmediato por el reemplazo o corrección en caso de presentarse algún inconveniente en los mismos

CLAÚSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Pagar en la forma establecida en la cláusula FORMA DE PAGO, las facturas o cuenta de cobro presentada por el contratista, para lo cual se deberá observar el procedimiento establecido internamente por la Institución Educativa.
2. Impartir instrucciones para la adecuada prestación del objeto contratado.
3. Ejercer la supervisión del contrato a celebrar.
4. Suministrar al contratista en forma oportuna la información necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto a contratar.
5. Resolver las peticiones presentadas en los términos consagrados por la Ley.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato a suscribir y en las demás normas concordantes y aplicables al mismo.

CLAÚSULA CUARTA: Forma de pago. LA I.E JOSE JOAQUIN VELEZ cancelara al proponente con el cual suscriba el contrato el valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($34.971.420),** una vez sea terminado y recibido a entera satisfacción el objeto del contrato. Para todos los pagos el contratista debe presentar factura o cuenta de cobro, informe de actividades realizadas por el contratista, constancia de recibo a satisfacción del supervisor y autoliquidaciones del pago de salud, pensiones y riesgos laborales. Para el último pago deberá presentar

además informe final de actividades realizadas por el contratista y autoliquidaciones del pago de salud, pensión y riesgos laborales. **CLAÚSULA QUINTA: Propiedad intelectual y confidencialidad.** Todos los informes resultantes de la ejecución del presente contrato serán propiedad de la IE JOSE JOAQUIN VELEZ y EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de ellos con fines distintos al cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del contrato, salvo autorización expresa y previa del Rector de la IE. **CLAÚSULA SEXTA DURACIÓN: EL CONTRATISTA** se obliga a desarrollar las actividades descritas en el presente contrato en un plazo de ocho días contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLAÚSULA SÉPTIMA: Cesión.** El presente contrato se suscribe en razón a la idoneidad el contratista en el área objeto de la presente contratación, por lo cual EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin la autorización previa y escrita del Rector de la IE JOSE JOAQUIN VELEZ.**CLAÚSULA OCTAVA: Inhabilidades e incompatibilidades.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en las normas vigentes. **CLAÚSULA NOVENA: Responsabilidad por entrega de bienes.** Si para el cumplimiento de las obligaciones contractuales la IE JOSE JOAQUIN VELEZ pusiere a disposición del CONTRATISTA equipos, muebles o instalaciones de su propiedad, EL CONTRATISTA se hará responsable de dichos elementos y asumirá su deterioro cuando se originare en actitudes dolosas o de culpa grave. **CLAÚSULA DECIMA: Naturaleza jurídica.** El presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la ejecución del contrato. **CLAÚSULA DECIMA PRIMERA Perfeccionamiento del contrato:** Este contrato se perfecciona con el acuerdo entre las partes sobre el objeto, la contraprestación y la aceptación respectiva; no obstante, solo podrá iniciar su ejecución una vez se haya suscrito el acta de inicio. **CLAÚSULA DECIMA SEGUNDA: Garantías.** Cumplimiento. **CLAÚSULA DECIMA TERCERA: Documentos del contrato.** Hacen parte del presente contrato los siguientes: 1. Estudio Previo, 2. CDP, 3. Registro presupuestal, 4. Documentos aportados por el contratista, los cuales fueron previamente revisados por la entidad, 5. Minuta o anexo al contrato. **CLAÚSULA DECIMA CUARTA: Indemnidad.** Es obligación de EL CONTRATISTA mantener indemne a la IE JOSE JOAQUIN VELEZ de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLAÚSULA DECIMA QUINTA: Supervisión.** La IE JOSE JOAQUIN VELEZ ejercerá la supervisión por medio de RECTOR o la persona que para el efecto se designe por escrito. Para cumplir con esta función deberá realizar seguimiento, cumplimiento, control, vigilancia y ejecución del presente contrato y de sus actuaciones y dejará constancia escrita. **CLAÚSULA DECIMA SEXTA: Multas:** EL CONTRATANTE podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o de incumplimiento parcial. Las multas no podrán exceder del 5% del valor del contrato, y se impondrán mediante resolución. **CLAÚSULA DECIMA SEPTIMA: Cláusula penal.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, EL CONTRATANTE cobrara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al 10% del valor del contrato: una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados.

Para constancia se firma en el Municipio de Apartadó a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año 2026.

RODRIGO EDISON ZAPATA HERNANDEZ
RECTOR

SUMITIVA SAS
CONTRATISTA